

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5 00	
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3 00	
	Un año.....	6 00	

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el Rey D. Alfonso XIII**  
**(Q. D. G.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.**

**De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.**

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 41.

Higiene pecuaria.

Con el fin de que las guías sanitarias de origen, exigibles en todo caso á los vendedores ambulantes de ganado, lo mismo que las expedidas en ocasión de la celebración de ferias, de las que han de ir provistos los dueños ó conductores de animales que á ellas concurren, respondan al objeto para que se necesitan, esto es, para evitar que las epizootias se difundan, se advierte á los Inspectores municipales de Higiene pecuaria no faciliten ninguna sin haber reconocido previamente los ganados á que se refieran, salvando así la responsabilidad que contraerían y estoy dispuesto á exigir, expidiéndolas como es frecuente sin dicho reconocimiento previo.

Desatendidas por algunos Inspectores municipales de Higiene pecuaria de esta provincia las más elementales obligaciones inherentes al cargo, cuales son por ejemplo la de dar cuenta de la marcha de epizootias que se limitaron á denunciar, no habiendo reunido posteriormente ni siquiera datos estadísticos mensuales, quedan comprendidos por la presente á

rectificar su conducta en lo sucesivo, para no verme en el caso de imponer sin nuevo aviso las coercitivos á que se hagan acreedores, en vista de la ineficacia de reiteradas advertencias desatendidas hechas por la Inspección provincial.

Recuerdo en último término así á dichos Inspectores como á los Alcaldes de los pueblos donde se celebran ferias y mercados, cumplan á la mayor brevedad lo que previene el artículo 113 del Reglamento para la aplicación de la ley de epizootias, comunicando sin dilación aquellos que no lo hayan hecho, los días en que dichas ferias y mercados se celebren.

Los Alcaldes darán cuenta de esta circular á sus respectivos Inspectores de Higiene pecuaria á los fines que en ella se expresan y para su exacto cumplimiento.

Soria 6 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 42.

Subsistencias.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que hacen consultas sobre remisión de las relaciones juradas y otros que solicitan los impresos de este Gobierno, y considerando que su mayor parte lo hacen por ganar tiempo para cumplir un servicio tantas veces reclamado; prevengo á todos los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han cumplido este servicio, lo cumplan precisamente antes del 16 del presente mes, y desde dicho día incurrir en la multa de 25 pesetas por cada uno que demoren de mandar las relaciones juradas y el resumen de las mismas, significándoles que en este Gobierno se han agotado los impresos que remitió la Comisaría General de Abastecimientos y que pueden adquirirlos de casa particular y si no aunque sean manuscritos, con el fin de que este Gobierno pueda cumplir el citado servicio con la Superiori-

dad, confiando en que los citados Sres. Alcaldes no darán lugar á la imposición de la multa ni á que nombre Comisionados á su cuenta para recoger los documentos antes citados.

Soria 10 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

#### SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE SORIA.

Año de 1917.

Relación de las cantidades que por concepto contingente por el año 1917, deben satisfacer los Pósitos que comprende esta Sección durante el año arriba mencionado, al objeto de dar reclamaciones por espacio de ocho días del señalamiento indicado.

	Pesetas	Cts.
Abaneo.....	22	65
Abión.....	29	15
Aguaviva de la Vega.....	19	45
Alameda.....	51	
Alcoba de la Torre.....	54	85
Alcónaba.....	62	55
Alcozar.....	65	10
Alcubilla de Avellaneda.....	13	90
Alaló.....	22	
Alcubilla de las Peñas.....	27	25
Alcubilla del Marqués.....	83	45
Aldealafuente.....	21	35
Aldealices.....	43	50
Aldealpozo.....	43	75
Aldealseñor.....	133	45
Aldehuela del Rincón.....	14	70
Aldehuela de Periañez.....	61	
Alenti que.....	40	35
Aliud.....	72	85
Almajano.....	107	10
Almarañ.....	66	25
Almarza.....	80	75
Almazán.....	6	70
Almazán.....	8	60
Almenar de Soria.....	33	15
Alpanseque.....	74	80
Andaluz.....	38	85
Arancón.....	51	55
Arevalo.....	74	05
Arguijo.....		
Baraña.....	7	45
Barriomartin.....	28	25
Bayubas de Abajo.....	10	40
Beitejar.....	51	05
Benamira.....	103	40
Berlanga.....	78	50
Bergosa.....	21	15
Blacos.....	30	
Blacos.....	12	40

Blocona.....	74 85
Becigas de Perales.....	10 40
Boos.....	21 80
Borebia.....	14 15
Brias.....	80 85
Buberes.....	72 20
Buitrago.....	67 40
Burgo de Osma.....	14 50
Cabrejas del Campo.....	43 45
Calatañazor.....	25 40
Calderuela.....	109 65
Caltojar.....	1 85
Camparañón.....	18 60
Candilichera.....	149 60
Canredondo de la Sierra.....	15 30
Caravantes.....	73 45
Carbonera de Frentes.....	42 80
Cardeñón.....	83 10
Castejón del Campo.....	23 95
Castil de Tierra.....	"
Castilfrío.....	24 25
Centenera de Andaluz.....	32 35
Cervón.....	87 85
Cidones.....	50 10
Cihuela.....	51 50
Ciria.....	105 90
Cirujales.....	74 50
Cortos.....	49 50
Covaleda.....	127 70
Cubo de la Sierra.....	113 05
Cubo de la Selana.....	27 55
Cuellar.....	73 50
Cuevas de Ayllón.....	7 65
Cuevas de Soria.....	25
Chavaler.....	35 65
Chércoles.....	23 30
Deza.....	17 25
Dombellas.....	24 65
Duruelo.....	23 80
Estepa de San Juan.....	7 05
Esteras de Lobia.....	100 25
Esteras de Medina.....	20 40
Fraguas (las).....	26 85
Fresno.....	55 90
Fuencaliente de Medina.....	51 60
Fuentearmegil.....	38 80
FuenteCambión.....	26 05
FuenteCantales.....	10 95
FuenteCantos.....	103 10
FuenteLarbel.....	71 50
FuenteLaz de Soria.....	58 45
FuentePinilla.....	11 70
Fuentes de Magaña.....	15 80
FuenteToba.....	31 75
Gallinero.....	83 75
Garray.....	58 95
Golmayo.....	28 55
Gómara.....	140 80
Herreros.....	30
Hinojosa de la Sierra.....	11 50
Hinojosa del Campo.....	20 50
Ituro.....	25 05
Jaray.....	45 15
Jodra de Cardos.....	8 45
Ledesma de Soria.....	29 75
Lieiras.....	3 85
Losana.....	121 60
Lesilla (la).....	19 55
Lumias.....	32 75
Lubia.....	58 85
Madruédano.....	22 50
Marazovel.....	19 30
Matamala.....	69 50
Matanza de Soria.....	15 85
Medinaceli.....	197 50
Mezquetillas.....	22
Molinos de Duero.....	19 45
Modamio.....	15 15
Monteagudo de las Vicarías.....	113 55
Montejo.....	45 90
Merón.....	61 70
Muedra (la).....	18 80
Mure de Agreda.....	81 70
Nafria la Llana.....	55 90
Narros.....	58 55
Navalcaballo.....	80
Nomparedes.....	19 90
Noviales.....	3 80
Neviercas.....	103 85
Ocenilla.....	31 50
Olvega.....	45

Oteruelos.....	34 85
Paones.....	8 45
Pedrajaz.....	29 90
Pefalcazar.....	66 60
Perera (la).....	5 05
Peroniel.....	80 80
Pinilla del Campo.....	42 40
Pinilla del Olmo.....	50 65
Portelrubio.....	46 85
Portillo de Soria.....	35 10
Póveda.....	50 05
Pozalmuro.....	65
Puebla de Eca.....	31 70
Quintana Redonda.....	79 60
Quintanas Rubias de Abajo.....	17 95
Quiñonería.....	20 45
Rabanera del Campo.....	40 75
Rábanos.....	62 30
Radona.....	58 90
Rebollar.....	59 75
Rebollo de Duero.....	25 55
Recuerda.....	77
Rejas de San Esteban.....	117 90
Renieblas.....	92 55
Retortillo de Soria.....	26 95
Revilla de Calatañazor.....	83 60
Reznos.....	49 15
Rioseco.....	23 65
Rollamienta.....	41 70
Romanillos.....	79 05
Royo (el).....	"
Sagides.....	12 35
Salduero.....	12 05
Salinas de Medina.....	31 70
San Andrés de Soria.....	74 30
San Esteban de Germaz.....	14 20
Sauquillo de Alcazar.....	27 70
Sauquillo de Bofices.....	13
Seras de Najima.....	110 85
Soliedra.....	30 75
Soria.....	851 50
Sotillo de Tera.....	59 40
Suellacabras.....	83 30
Tajahueres.....	43 40
Tajueco.....	55 50
Tardajos de Duero.....	40 90
Tardacuende.....	56 85
Tardesillas.....	28 85
Taroda.....	86 60
Tera.....	48 75
Torlengua.....	20 30
Torrearóvalo.....	10 20
Torreblacos.....	22 40
Torremecha.....	18
Torrevente.....	53 80
Torrubia de Soria.....	111 25
Ucero.....	29 85
Utrilla.....	39 20
Valdano.....	23 65
Valdeavellano de Tera.....	103 15
Valdegeña.....	28
Valdearros.....	32 10
Valderrodilla.....	29 20
Valderromán.....	8 20
Valtueña.....	10 65
Valvenedizo.....	33 65
Velilla de la Sierra.....	93 25
Velilla de Medina.....	78 90
Ventosa de la Sierra.....	9 95
Vildé.....	20 65
Villabuena.....	87 70
Villaciervos.....	"
Villalvaro.....	10 90
Villanueva de Germaz.....	17 50
Villanueva de Zamajón.....	7 35
Villar del Ala.....	14
Villar del Campo.....	41 85
Villare (los).....	52 85
Villasayas.....	64 75
Villasaca de Arzobispo.....	24 40
Villaverde del Monte.....	12 50
Vinuesa.....	28 50
Yelo.....	12 30
Zamajón.....	5

10.329 45

Certifico: Que las cantidades consignadas para pago de contingente en la relación que antecede, están conforme con el movimiento de los capitales de cada uno de los pósitos durante

el año de 1917, habiendo tenido en cuenta lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de Pósitos fecha 28 de Septiembre de 1909 y Real orden de 16 de Octubre de 1914. Soria 2 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**SECCION FACULTATIVA DE MONTES**

**Circular.**

A los efectos prevenidos en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real decreto de 13 de Septiembre de 1881 y artículo 52 de las Instrucciones vigentes para el régimen de la Sección Facultativa de Montes, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1909, los Ayuntamientos dueños de los montes que no revisten carácter de interés general, y que como tales dependen del Ministerio de Hacienda, deberán remitir dentro del mes de Febrero actual, al Sr. Ayudante de la 4.ª Región de la Sección Facultativa de Montes, con residencia en esta Capital, relación detallada de los aprovechamientos forestales que necesiten utilizar durante el próximo año forestal de 1918-1919, arreglada al modelo que a continuación se expresa.

Se espera del celo y actividad de los señores Alcaldes, que las relaciones de referencia se formulen y remitan dentro del plazo marcado y sean fiel reflejo de las necesidades de los pueblos, para armonizar en lo posible sus intereses con los de los montes.

Soria a 5 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda P. E., Luis Gasca.

**AYUNTAMIENTO DE.....**

**AÑO FORESTAL DE 1918-1919.**

RELACION de los aprovechamientos que se desean obtener en el año forestal indicado, en los montes dependientes del Ministerio de Hacienda, y pertenecientes a este Municipio.

PASTOS.	Número de cabezas	CAZA	Escopetas.	Pesetas.
		Mayor..		
		Cerda..		
		Cabrio..		
		Lanar..		
LEÑAS	Bajas	Altas.	Enteros.	
		Enteros.	Enteros.	
Ma-deras.	N.º de árboles...			
Pertenencia.				
Nombre de los montes.				

(Pueblo y fecha.)  
El Alcalde,

(Sello de la Alcaldía.)

Con motivo de las elecciones generales de Diputados á Cortes y parte electiva del Senado, la Dirección general del Tesoro público, con fecha 29 de Enero último, comunica á esta Delegación de Hacienda la siguiente circular.

«Convocadas para fecha próxima las elecciones generales de Diputados á Cortes y parte electiva del Senado, es deber de todos, singularmente de los que ejercen funciones públicas, velar por la pureza del sufragio, procurando la libertad é independencia del ciudadano, para que emita su voto ajeno á toda presión extraña y respondiendo tan sólo á sus propias convicciones y á los dictados de su conciencia.

Esto exige, que en la recaudación de las contribuciones é impuestos en la que tan íntima y directa relación tienen los encargados de efectuarla con los contribuyentes, se proceda de manera que aquéllos se abstengan de todo acto directo ó indirecto que pueda coartar la libertad del elector, realizando su gestión administrativa en los límites estrictos de la función recaudatoria y absteniéndose de toda ingerencia ó gestión que con la libre emisión del sufragio se relacione.

Para estas extralimitaciones, contiene la ley Electoral severas sanciones en su art. 68, que se aplicarán con todo rigor, aparte de las correcciones administrativas que procedan, á cualquiera de los Agentes, Recaudadores ó funcionarios que las cometieren.

Ante esta consideración, este Centro directivo estima necesario dirigirse á V. S., para que á su vez recomiende y ordene á los encargados de la gestión recaudatoria en todos sus aspectos, así arrendatarios como recaudadores y agentes de los mismos y funcionarios de la Administración económica, que en el cumplimiento de su cometido se mantengan dentro del círculo de su peculiar misión, cuidando con el celo más escrupuloso de evitar cerca de los electores toda intervención directa ni indirecta en el ejercicio del sufragio, apercibiéndoles con proceder con todo rigor contra aquellos que rebasando los límites de su misión recaudatoria, ejerzan cualquiera clase de coacción de la voluntad ajena en favor de ninguna aspiración ó grupo de determinada filiación política.

Entiende también este Centro directivo, y á ello quiere contribuir con estas indicaciones, que la cobranza de los tributos puede desenvolverse normalmente una completa abstracción de la contienda electoral; y es tan firme el propósito de que así suceda, que si en algún momento dentro del periodo electoral fuera preciso proceder por medios coactivos contra el contribuyente ó responsables, en la medida que exija la Instrucción, para que no quede paralizada la vida económico-administrativa del Estado, los Agentes de la administración se atenderán á las normas establecidas en los artículos 67, 68 y 70 de la ley, interpretados con relación á precepto análogo

por la orden ministerial de 18 de Enero de 1871, en la cual como en el segundo de los artículos citados se contiene con indudable precisión la prohibición de *promover y cursar* expedientes gubernativos de denuncias, multas y demás que enumera, desde la convocatoria hasta la terminación de la elección.

Espera, pues, esta Dirección general, que penetrado V. S. de sus deseos inculque en el ánimo de sus subordinados y Recaudadores la obligación inexcusable que tienen de atender estas advertencias no sólo por acatamiento á las órdenes de la Superioridad, sino también para cumplir el deber de todo ciudadano de contribuir en la medida de sus fuerzas á que la emisión del voto se haga con absoluta libertad, y de ese modo la representación parlamentaria sea expresión fiel de la voluntad nacional.»

Y como quiera que los Recaudadores de la Contribución se hallan en la actualidad, ausentes de sus domicilios, practicando en los pueblos, la cobranza voluntaria del primer trimestre, y á fin de que no puedan, en modo alguno, alegar ignorancia de cuanto se dispone en la preinserta orden, si no reciben á su debido tiempo la que directamente se les comuniqué, encargo muy expresamente á los Sres. Alcaldes de la provincia, que al presentarse dichos funcionarios en el Ayuntamiento á los efectos de la recaudación, les hagan saber el contenido de la citada Circular y que den á la misma la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes y puedan ante la Alcaldía ó directamente á esta Delegación, denunciar cualquier acto de los agentes recaudadores que se separen de la misión recaudatoria, y espero del celo de las autoridades locales que será vigilado en cumplimiento de las órdenes dictadas y que con toda urgencia me comunicarán cualquier acto que, relacionado con las elecciones ejecuten los Recaudadores; tanto los titulares como sus agentes auxiliares, para con todo rigor, exigirles las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Soria 6 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

##### Registros fiscales.—Circular.

Está dispuesto por el artículo 6.º de la ley de 2 de Marzo de 1917, la obligación para todos los Ayuntamientos que no le hubieran hecho de formar los respectivos Registros fiscales de la riqueza urbana en el plazo de cuatro años, y empezando á contarse este plazo desde 1.º de Enero del año actual, conforme á lo estatuido en el artículo 40 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, (publicada en la *Gaceta de Madrid* de igual fecha); he acordado excitar el celo de aquellas Corporaciones que aun vengán tributando por el antiguo sistema de riqueza urbana amillarada para que den comienzo á los trabajos prelimina-

res de implantar el nuevo sistema de tributación por Registros fiscales, teniendo muy especialmente en cuenta al confeccionar el servicio que se encomienda á los Ayuntamientos, todas las disposiciones del artículo 40 y sucesivos de la mencionada Instrucción, que indica la forma de realizar dichos trabajos, en la inteligencia, que si á partir de aquella fecha hasta el 31 de Diciembre de 1921 no han cumplido los Municipios el servicio de referencia, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades y penalidades consiguientes.

Soria 7 de Febrero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. E., Luis Gasca.

#### Anuncio.

Veniendo en 1.º de Abril próximo el cupón número 68 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de las Inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 35 de los Títulos al 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 107 de la deuda al 4 por 100 exterior.

Se pone en conocimiento de los interesados haciéndoles saber que, desde el día primero de Marzo, se recibirán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior, amortizable y las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Soria 6 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda P. E., Luis Gasca.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

##### Presidencia.

Continuación (1)

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de unos y otros nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Excelentísima Junta Central fecha 19 de Abril de 1910.

##### Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Reznos.—Presidente, don Agustín Angulo Angulo; suplente, D. Ángel B. Tejedor Blazquez. Adjuntos propietarios: don Florentin Blazquez de Giria y D. Patricio Gómez Muñoz; id. suplentes: don Justo Romero Tejedor y D. Pedro Martín González.

Sección única de San Felices.—Presidente, D. Santiago Calvo Sarrago; suplente, D. Domingo Lalinde Calvo. Adjuntos propietarios: D. Víctor Sarrago Lalinde y D. Laureano Sarrago Lalinde; id. suplentes: D. Felipe Lalinde Alvarez y D. Calixto Lalinde Sarrago.

Sección única de Sarrago.—Presidente, don Melitón Bermejo Martínez; suplente, D. Gregorio Madal Jimenez. Adjuntos propietarios: don Rufino Marqués del Barrio y D. Manuel Mat-

(1) Véase el Boletín anterior.

qués Moreno; id. suplentes: D. Juan Lasanta Jimenez y D. Natalio Dominguez Vallejo.

Sección única de Tanife.—Presidente, don Felix Arancón Cabezón; suplente, D. Gumerindo Saenz Pastor. Adjuntos propietarios: don Victor Barrero Garcia y D. Guillermo Barrero Juano; id. suplentes: D. Florencio Redondo Santolaya y D. Marcos Redondo Lezano.

Sección única de Mazaterón.—Presidente, D. Ramón Delgado y Delgado; suplente, D. Estanislao Romero Rubio. Adjuntos propietarios: D. Pedro Valtueña Tarancón y D. José Las Heras Lacal; id. suplentes: D. Pedro Berque Garcés y D. Leon Carramiñana Blasco.

Sección única de Povar.—Presidente, D. Senén Martínez Carrascosa; suplente, D. Policarpo Jimenez Sanz. Adjuntos propietarios: don Guillermo Casas del Río y D. Maximo Casas Cascante; id. suplentes: D. Eulogio del Río Fernandez y D. Valentín Sanz Jimenez.

Sección única de Ledesma de Soria.—Presidente, D. Pedro Angulo Angule; suplente, don Paulino Sanche Vallejo. Adjuntos propietarios: D. Juan Enciso Andrés y D. Candido Garcés Diez; id. suplentes: D. Gervasio Martínez Garcia y D. Agapito Gomez Meñux.

Sección única de Hinojosa del Campo.—Presidente, D. Juan Marco Ciriano; suplente, don Julian Liso Herrero. Adjuntos propietarios: D. Ecequiel Calonge Sanz y D. Florencio Calonge Marco; id. suplentes: D. Julian Sanz Gomez y D. Pablo Sanz Soria.

Sección única de Fuentesfrón.—Presidente, D. Angel Sebastian Gil; suplente, D. Segundo Barranco Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Francisco Garcia Hernandez y D. Benito Garcia Tutor; id. suplentes: D. Juan Gualverto Ruiz Córdova y D. Pedro Ruiz Redondo.

Sección única de Oneala.—Presidente, don Dionisio Barrero Espuelas; suplente, D. Mariano Jimenez Marin. Adjuntos propietarios: don Casimiro Legaz Callejo y D. Eladio de Pablo Calvo; id. suplentes: D. León Vela Arancón y D. Doroteo Vela Perez.

Sección única de Villaseca de Arciel.—Presidente, D. Cosme Blasco Blazquez; suplente, D. Cipriano Vallejo Sanz. Adjuntos propietarios: D. Manuel Vallejo Garcés y D. Estanislao Vallejo Garcés; id. suplentes: D. Leandro Alejandro Andrés y D. Miguel Berobio Vallejo.

Sección única de Cardejón.—Presidente, don Julian Alonso Asensio; suplente, D. Antonio Villar Gil. Adjuntos propietarios: D. Manuel Calabla Cacho y D. Hilarión Almajano Garcia; id. suplentes: D. Guillermo Uriel Gonzalo y D. Alejandro Sanz Sanz.

Sección única de Castilruiz.—Presidente, D. Laureano Martínez Gomez; suplente, D. Tomás Lorente Poyo. Adjuntos propietarios: don Francisco Cacho Ruiz y D. Manuel Calavia Domínguez; id. suplentes: D. Perfecto Soriano Garijo y D. León Sains Peña.

#### Distrito electoral de Almazán.

Sección única de Mezquitillas.—Presidente, D. Hilarión Perez Rayado; suplente, D. Facundo Delado Ortega. Adjuntos propietarios: D. Dionisio Bueno Casado y D. Jesús Paredes Ortega; id. suplentes, D. Raimundo de Miguel Riesalido y D. Tiburcio de Vicente Dolado.

Sección única de Nolay.—Presidente, don Juan Peña Sanz; suplente, D. Pedro Jimenez Tarancón. Adjuntos propietarios: D. Mateo Angulo Gallego y D. Patricio Angulo Gallego; id. suplentes: D. Vito Tarancón Tarancón y D. Victor Tarancón Garijo.

Sección única de Rebollo de Duero.—Presi-

dente, D. Francisco Ajenjo Pachece; suplente, D. Faustino Yubere Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Gregorio de Miguel Moreno y D. Pedro Palero Teresa; id. suplentes: D. Gabino Muñoz Antón y D. Eustaquio Anton Ajenjo.

Sección única de Ontalvilla de Almazán.—Presidente, D. Juan Anton Gutierrez; suplente, D. Benito de Miguel Machin. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Matamala Matamala y don Narciso Pastor Abad; id. suplentes: D. Máximo Bartolome Paredes y D. Teodoro Gutierrez Machin.

Sección única de Santa María de Huerta.—Presidente, D. Isidoro Lorrio Penacho; suplente, D. Antonio Mateo Zarza. Adjuntos propietarios: D. Jacinto del Castillo Lafuente y don Juan Manuel Paramio Garcia; id. suplentes: D. Rafael Paramio Garcia y D. Constancio Seo Juanes.

#### Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única de Rueda.—Presidente, don Roman Pascual Hernando; suplente, D. Gale Alcoceba Pérez. Adjuntos propietarios: D. Federico Peracho Pascual y D. Marcelino Gonzalo Iñigo; id. suplentes: D. Policarpo Muñoz Barrio y D. Francisco Mateo Barrio.

Sección única de Carrascosa de Abajo.—Presidente, D. Antonio Antón Cerezo; suplente, D. Román Pérez Lázaro. Adjuntos propietarios: D. Baltasar Crespo Crespo y D. Pedro Crespo Garcia; id. suplentes: D. Gumerindo Peña Felipe y D. Pedro de Pedro Ruperez.

#### Distrito electoral de Soria.

Sección única de Saldüero.—Presidente, don Eulampio Latorre Borque; suplente, D. Marciano Barrio Escribano. Adjuntos propietarios: D. Teófilo Latorre Borque y D. Pedro Andrés de la Hoz; id. suplentes: D. Sotero Roseco Martínez y D. Julian Muñoz Benito.

Sección única de Valderrodilla.—Presidente, D. Dámaso Cabrerizo Marina; suplente, don Nicanor Muñoz Gomez. Adjuntos propietarios: D. José Simal Frías y D. Valentín Gomez Alvarez; id. suplentes: D. Manuel Serrano Jimenez y D. Benito Ransanz Calvo.

Sección única de Villaverde del Monte.—Presidente, D. Nicolas Molina Rubia; suplente, D. Martin Garcia Romera. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Gomez Garcia y D. Clemente Gomez Garcia; id. suplentes: D. Esteban Romera Sanz y D. Vicente Romera Romera.

Sección única de Aldehuela del Rincón.—Presidente, D. Santiago Molina Ramón; suplente, D. Saturnino Durán y Durán. Adjuntos propietarios: D. Castor Garcia Alvarez y D. Julian Garcia Santacruz; id. suplentes: D. Vicente Santacruz Revuelto y D. Silverio Sanchez Abad.

Sección única de Estepa de San Juan.—Presidente, D. Juan Garcia Tierno; suplente, don Pablo Monge Gil. Adjuntos propietarios: don Indalecio Garcia Ruiz y D. Cipriano Sanz Ayllón; id. suplentes: D. Luis Arancón y D. Camilo Campos Romo.

Sección única de Chavaler.—Presidente, D. Celestino del Campo Gallego; suplente, don Julian Hernandez Martinez. Adjuntos propietarios: D. Vicente Gomez de la Hera y D. Pablo Lopez Vega; id. suplentes: D. Manuel Garcia Arez y D. Saturnino Gallega Mata.

Sección única de Cabrejas del Pinar.—Presidente, D. Manuel Garcia Garcia; suplente, D. Miguel Arranz Garcia. Adjuntos propietarios: D. Victoriano Lopez Garcia y D. Casimiro Lázaro Ruiz; id. suplentes: D. Saturnino Manrique Cercadillo y D. José Manrique Vadillo.

Sección única de Dombellas.—Presidente, D. Eustaquio Romero Romero; suplente, don Victoriano Laredo Marin. Adjuntos propietarios: D. Eustaquio Jimenez Jimenez y D. Isaac Jimenez Jimenez; id. suplentes: D. Cipriano Fernandez Gonzalo y D. Tomás Jimenez Jimenez.

Sección única de Cuellar (Auseje).—Presidente, D. Fructuoso Anton y Antón; suplente, D. Melquiades Garcia Anton. Adjuntos propietarios: D. Juan Garcia Rodriguez y D. Rafael Anton Lamata; id. suplentes: D. León Garcia Solano y D. Lucas del Rio Lamata.

Sección única de Cubo de la Sierra.—Presidente, D. Pedro Caña Morales; suplente, don Norberto Herrero Mata. Adjuntos propietarios: D. Clemente Garcia Anton y D. Nicolas Diez Jimenez; id. suplentes: D. Ciriano Sanz Herrero y D. Toribio Sanz Valdecantos.

Sección única de El Royo.—Presidente, don Florencio Arambilet Delgado; suplente, D. Angel Perez Garcia. Adjuntos propietarios: D. Julian Laterre Orden y D. Bernardino Laterre Orden; id. suplentes: D. Francisco Martin Duran y D. Valentín Romero Arribas.

Sección única de Oteruelos.—Presidente, D. Juan Perez Gonzalez; suplente, D. Dámaso Garcia Perez. Adjuntos propietarios: D. Felix Garcia Perez y D. Eugenio Perez y Perez; id. suplentes: D. Frutos Duran Nieto y D. Leandro Duran Miguel.

Sección única de Cauredondo.—Presidente, D. Domingo Garcia Nieto; suplente, D. Fabian Martínez Martínez. Adjuntos propietarios: don Juan Marin Romero y D. Tomás Martínez Vega; id. suplentes: D. Felipe Garcia Ramirez y D. Cipriano Hernandez Garcia.

Sección única de Camparañón.—Presidente, D. Leandro Barranco Garcia; suplente, D. Pablo Romera Rodrigo. Adjuntos propietarios: D. Sotero Aragonés Aragonés y D. Vicente Aragonés Aragonés; id. suplentes: D. Francisco Sanz Mateo y D. Evariste Sanz Mateo.

Sección única de Aldealices.—Presidente, D. Victoriano Arancón Cascante; suplente, don Cleto Iglesias Romo. Adjuntos propietarios: D. Fulgencio Castillo Alvarez y D. José Castillo Alvarez; id. suplentes: D. Teodoro Arancón y D. Francisco Arancón.

Sección única de Golmayo.—Presidente, D. Manuel Blazquez Garcia; suplente, D. Vicente Barrios Martínez. Adjuntos propietarios: D. Luis Romera Garcia y D. Felix Lorenzo Gonzalo; id. suplentes: D. Julian Romera Blazquez y D. Felix Romera Blazquez.

Sección única de Molinos de Duero.—Presidente, D. Hglo Rodriguez Hoz; suplente, don Basilio Arranz de Pablo. Adjuntos propietarios: D. Julian Vera Muñoz y D. Primitivo Oliva Sanz; id. suplentes: D. Eusebio Latorre de Hoz y D. Victor Herrero Abad.

Sección única de Noáalo.—Presidente, don Antonio Mallo Ortega; suplente, D. Leonardo Lopez Soria. Adjuntos propietarios: D. Mariano Rioseco Ortega y D. Plácido Soria Lopez, id. suplentes; D. Candido Cabrerizo Mallo y don Angel Hernandez Martinez.

Sección única de Peroniel.—Presidente, don Francisco Borobio Martínez; suplente, D. Tomás Sanz Martínez. Adjuntos propietarios: don José Almajano Angulo y D. Leandro Almajano Hernandez; id. suplentes: D. Gregorio Sanz Mayor y D. Luis Sanz Lorente.